

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004 DE 2017

(Septiembre 11 de 2017)

“Por medio del cual se fija la escala de remuneración salarial, para los empleos de la planta de personal de personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones”.

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 0183 de 2001 y
CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal de Ibagué en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Numeral 4 del Artículo 315 de la Constitución Política y el párrafo del Artículo 2 y los Artículos 69 a 81 de la ley 489 de 1998 y el Acuerdo No. 001 del 29 de Enero de 2001 creó mediante el Decreto 0183 de 2001 el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que mediante el Artículo 9, literal 6 del Decreto 0183 de 2001 *“Por medio de la cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y se ordena su fusión con la empresa de servicios públicos de Ibagué ESPI-E.S.P”* se definió dentro de las funciones del Consejo Directivo del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, la de determinar la estructura interna, el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos del Instituto, y fijar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo.

Que el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** está realizando todas las gestiones pertinentes para fortalecer su desempeño económico e institucional con el fin de iniciar los trámites y gestiones requeridas para obtener la Vigilancia Especial por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo definido en la Circular Externa No. 034 del 02 de Diciembre de 2013.

Que el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** debe fortalecer las áreas misionales para enfrentar los nuevos retos del servicio público y ofrecer y prestar servicios asociados con las actividades de financiamiento, promoción y desarrollo empresarial y la gestión integral de proyectos especiales, que tengan como escenario el Municipio de Ibagué y su área de influencia.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004 DE 2017

(Septiembre 11 de 2017)

“Por medio del cual se fija la escala de remuneración salarial, para los empleos de la planta de personal de personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones”.

Que la Gerencia General del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, inició un proceso de rediseño organizacional, para identificar las necesidades de creación de nuevos cargos permanentes y/o temporales, en el marco de lo definido por la Ley 909 de 2004 en su artículo 21, la sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014 y la Circular 005 de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, frente a la provisión de las plantas de empleo temporal.

Que en el marco del proceso de rediseño organizacional adelantado en el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, se hace necesario recomponer la escala salarial de los cargos del Instituto, unificando las actuales y diversas escalas que se manejan para personal de planta y supernumerarios, en una sola escala que conserve los esquemas de equidad e igualdad, fundamentados en los requisitos de estudios y experiencia, bajo una identificación de grados salariales coherentes y con una determinación técnica.

Que con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Entidad, en armonía con las directivas de modernización que orientan la función administrativa, la Gerencia General presentó a consideración del Consejo Directivo del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, una propuesta de modificación de la estructura organizacional, escala salarial y la planta de personal de la Entidad.

Que la citada propuesta se encuentra fundamentada en un estudio técnico que desarrolla un modelo administrativo y técnico, armonizado con la misión, visión, objetivos y funciones, así como la administración efectiva y transparente de los recursos económicos del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, elaborado por un equipo de profesionales conocedores en la materia, contratado para el efecto, quienes tuvieron en cuenta las disposiciones legales vigentes, las necesidades de todo orden del Instituto y las políticas del Gobierno Nacional en materia de organización y funcionamiento de las entidades públicas, reflejadas en la Guía de Modernización Vr. 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en reunión ordinaria No.10 realizada el día 11 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo tomó la decisión de aprobar el ajuste de la Estructura Organizacional, la Escala Salarial, la Planta



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004 DE 2017

(Septiembre 11 de 2017)

“Por medio del cual se fija la escala de remuneración salarial, para los empleos de la planta de personal de personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones”.

de Personal Permanente y la creación de la Planta Temporal, de acuerdo con los resultados del estudio técnico.

Que mediante el Acuerdo 003 del 11 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo modificó la estructura organizacional del Instituto, la cual genera la necesidad de establecer una nueva escala salarial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

DE LA ESCALA SALARIAL DE LOS CARGOS QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

ARTÍCULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN. Este acuerdo fija la escala de remuneración salarial para los empleos de la planta de personal de personal del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, sean ellos de carácter permanente o temporal, de conformidad con la Estructura Organizacional adoptada mediante el Acuerdo 003 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. AJUSTE DE LOS GRADOS DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL. Realizar el siguiente ajuste en los grados salariales de los empleos que conforman la planta de personal del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, en los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial:

NIVEL JERÁRQUICO	CÓDIGO	Situación Actual GRADO	Situación Nueva GRADO
GERENTE GENERAL	050	23	10
SECRETARIO GENERAL	054	17	05
DIRECTOR	009	17	05
ASESOR	105	07	04



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004 DE 2017

(Septiembre 11 de 2017)

“Por medio del cual se fija la escala de remuneración salarial, para los empleos de la planta de personal de personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones”.

NIVEL JERÁRQUICO	CÓDIGO	Situación Actual GRADO	Situación Nueva GRADO
JEFE DE OFICINA ASESORA	115	07	04
TESORERO GENERAL	201	18	04
ALMACENISTA GENERAL	215	18	04
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	22	06
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	04
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	03
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	16	05
SECRETARIO EJECUTIVO	425	20	06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	04
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	10	03

ARTÍCULO TERCERO. ESCALA SALARIAL PARA EL INSTITUTO. La escala de remuneración salarial para las asignaciones básicas mensuales de los empleos en los diferentes niveles jerárquicos que integran la planta de personal del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, será la siguiente:

NIVEL / GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
10	\$ 10.194.358				
06			\$ 6.005.657		\$ 2.029.082
05	\$ 6.521.632	\$ 6.521.632		\$ 2.573.499	
04		\$ 6.005.657	\$ 4.756.074	\$ 2.266.124	\$ 1.397.667
03			\$ 3.866.124		\$ 1.182.709
02			\$ 3.066.124	\$ 1.373.499	\$ 982.709
01			\$ 2.266.124		\$ 810.000



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004 DE 2017

(Septiembre 11 de 2017)

"Por medio del cual se fija la escala de remuneración salarial, para los empleos de la planta de personal de personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LA ESCALA SALARIAL. La anterior escala salarial es la definida para la vigencia 2017, los incrementos para las futuras vigencias, se realizarán conforme a los porcentajes que autorice el Concejo Municipal, en el marco de los límites salariales definidos por el Gobierno Nacional.

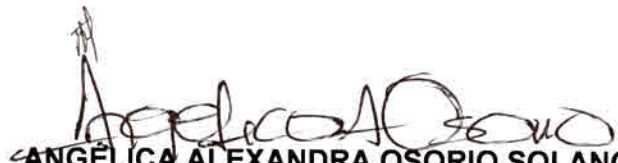
**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO QUINTO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los acuerdos 002 de 2001, 001 de 2003, 003 y 005 de 2005 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Presidente



ANGÉLICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO
Secretaria

Revisó: Yolanda Corzo Candia. Gerente
Proyectó: Liliana Inés Lampea Arroyo. Contratista

